



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 29 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por CARRASCO
RUFASO Max Danny Andre FAU
20541763849 soft
Cargo: Gerente De Administración
Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2021 17:15:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000023-2021-GAD-CSJSA-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000639-2021-UAF-GAD-CSJSA-PJ de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas; El Oficio N° 000018-2021-OL-UAF-CSJSA-PJ de fecha 20 de diciembre del 2021 emitido por la Coordinadora de Logística; El Informe Técnico N° 000003-2021-OL-UAF-CSJSA-PJ de fecha 20 de diciembre del 2021 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de esta Corte; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, mediante el cual se establecen las funciones de la Gerencia de Administración Distrital siendo entre otras: artículo 26°: "(...) 3. *Ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la eficiente gestión de los servicios judiciales, financieros y materiales asignados; en armonía con los planes y lineamientos que apruebe la Presidencia y el Consejo Ejecutivo Distrital, y las disposiciones que emita la Gerencia General del Poder Judicial. (...).* 6. *Expedir Resoluciones Administrativas en el marco de la gestión de los procesos administrativos de su competencia (...)*"
2. Que la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, faculta a las Entidades efectuar entre otros actos de administración la baja de sus bienes muebles; y el Reglamento de la acotada ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, y sus modificatorias define el procedimiento para la baja de bienes muebles de las Entidades del Sector Público.
3. Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que Orgánica responsable de Control Patrimonial es la encargada de la publicación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración (...) del mismo modo, el artículo 118° señala la Oficina General de Administración o la que haga sus veces es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
4. Que mediante Resolución N°046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los procedimientos de "Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

5. Que, la referida Directiva, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, se autoriza mediante resolución administrativa que deberá especificar: a) las causales de baja, b) la cantidad de bienes muebles, c) el total del valor de los bienes muebles, d) la relación valorizada de los bienes muebles.
6. Que, el numeral 6.2.2 Baja de Bienes del acápite VI Disposiciones Específicas - Causales, de la acotada directiva, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, en la cual una de ellas es: **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE**, causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierten en residuos. Asimismo, el numeral 6.2.3, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos de ser necesarios, elaborando el informe técnico, recomendando y precisando la causal de baja de los bienes.
7. Con Resolución Administrativa N° 000360-2021-GG-PJ, resuelve APROBAR la Versión 001 de la Directiva denominada “Gestión de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE en el Poder Judicial”, con la finalidad de establecer disposiciones y directrices para la administración de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de propiedad de Poder Judicial, que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados, regulando los procedimientos para la gestión de estos bienes muebles, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes muebles calificados como RAEE.
8. Que, el numeral VII Disposiciones Específicas de la acotada Directiva a la letra dice:
 - 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE:
 - 7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
 - a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
 - b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I

9. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el punto 7.1 de la mencionada Directiva, la **Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico**, sustenta la baja de los bienes por casual de RAEE, lo remite a la **Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.**
10. Que el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Unidad Orgánica responsable del Control patrimonial emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar respecto de los bienes muebles, estatales que se encuentren contemplados en el Catalogo Nacional de los Bienes Muebles del Estado.
11. Que mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de esta Corte, adjunta el Oficio N° 000013-2021-OL-UAF-CSJSA-PJ cursado por la Coordinadora de Logística, mediante el cual hace llegar el Informe Técnico N° 000003-2021-OL-UAF-CSJSA/PJ, con la finalidad de ejecutar la **Baja de 709 bienes por causal de “RAEE” y declarar la condición de bienes Sobrantes a 42 bienes en calidad “RAEE”, de la Corte Superior de Justicia del Santa;** en aplicación del punto 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, donde indica que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE.
12. Que el Anexo 01 Definiciones del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como “Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; en tal sentido, a través del Informe Técnico N° 000003-2021-OL-UAF-CSJSA-PJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el cual el Área de Control Patrimonial en coordinación con el área de Informática, informa que la totalidad de los bienes muebles fueron verificados físicamente y ameritan la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los mismos que se encuentran señalados y detallados en los Anexos 01, Anexo 02 ; asimismo declarar en condición de Sobrantes a 42 bienes en calidad de RAEE detallados en Anexo No 03, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo, adjuntos al citado Informe Técnico.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

13. Mediante los documentos que se adjuntan al Informe Técnico N° 003-2021-OL-UAF-CSJSA/PJ, el encargado de Control Patrimonial en coordinación con el Área de Informática, hace de conocimiento de la selección de 709 (Setecientos nueve) bienes muebles patrimoniales eléctricos e informáticos en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en estado de malo e inoperativo; selección que ha sido efectuada producto del acopio y clasificación de los mismos en el Almacén ubicado en la Sede la Sede Central de Av. Pardo cruce con Jr. Callao. Asimismo, como consecuencia de la indicada búsqueda, se han ubicado 42 (cuarenta y dos) bienes muebles sobrantes, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, calificados como RAEE en estado de malo. Que debido a la condición que presentan los bienes materia del citado informe, se ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva No 001-2020-EF/54.01 y en concordancia con lo regulado por la Ley No 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" modificada por Decreto Legislativo No 1065 y el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S. No 009-2019-MINAM.
14. Que, el Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes patrimoniales.
15. Que estando a la documentación remitida por la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Oficina de Logística y el Responsable de Control Patrimonial, así como la normatividad vigente que respalda, corresponde aprobar la baja de (709) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 57 229,75 (Cincuenta y siete mil doscientos veintinueve con 75/100 Soles), depreciación acumulada al 31 de noviembre del 2021, bienes que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 y 02 adjuntos a la presente resolución; disponiéndose la anulación de los registros en los libros contables que cuenta la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo declarar en condición de Sobrantes a 42 bienes calificados como RAEE detallados en Anexo No 03, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Por los considerandos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente de Administración Distrital, por el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90- 2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del año 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de (709) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 57 229,75 (Cincuenta y siete mil doscientos veintinueve con 75/100 Soles), depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2021, bienes que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 y 02 adjuntos a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los bienes muebles dados de baja en el artículo primero sean extraídos de la Data Contable Patrimonial de esta Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR en condición de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE a 42 (cuarenta y dos) bienes muebles, cuyas descripciones, y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo 03 adjuntos al Informe Técnico N°000003-2021-OL-UAF-CSJSA, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE al Coordinador de Logística y al Responsable de Control Patrimonial, realizar los procedimientos que correspondan a efectos de concretar la donación señalada en el artículo precedente, en cumplimiento y en la forma dispuesta en Directiva N° 001-2020- EF/54.01 Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por la Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/64.01 denominada Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su Anexo.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Responsable de Control Patrimonio que de acuerdo a los procedimientos establecidos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, se publique la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico o virtual; y la Dirección General de Abastecimiento – DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF, el cronograma de presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo de RAEE y la resolución de baja, con la relación detallada de los bienes calificados RAEE, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7.2.2 de la Directiva No 001-2020-EF/54.01 y su modificación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE, a la Coordinación de Logística, notificar la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Bienes Muebles Estatales, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia General, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

Santa, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Contabilidad de esta Corte, para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MAX DANNY ANDRE CARRASCO RUFASO
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

MCR/kca

